

RESOLUCIÓN
NO. 0019-2024

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL 2025

CONSIDERANDO: Que la constitución vigente en su artículo 206 indica que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.

CONSIDERANDO: Las facultades y atribuciones que confiere la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios y la ley 170-07 que instituyen el sistema de Presupuesto Participativo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que es una facultad de los Regidores aprobar el presupuesto municipal de cada año.

CONSIDERANDO: Que es necesario que el ayuntamiento incentive la participación de la ciudadana y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este organismo municipal debe constituirse en agente promotor permanente de interrelación entre el municipio y la comunidad.

POR TALES MOTIVOS:

Vista la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista la Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista El Memorando del Alcalde Kelvin de Jesús Herrera Mercado.

EL CONCEJO DE REGIDORES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DICTA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN:

ARTICULO PRIMERO: - Aprobar dentro del Programa de Inversión de Obra del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, como Fondo de Disponibilidad Financiera (FDF) un monto de **RD\$ 1, 550, 000.00** de pesos, dicho monto será invertido en el **Presupuesto Participativo Municipal [PPM] 2025**.

El monto, será distribuido de forma proporcional entre las diferentes Sesiones del Municipio; las cuales serán convocadas a Asambleas Comunitarias y Zonales, donde propondrán y determinarán las obras prioritarias de sus respectivas comunidades. Se anexa como parte integral de la presente resolución, un cuadro contentivo de las obras o proyectos que conforman el menú positivo y negativo para el Plan de Inversión Municipal (PIM).

ARTÍCULO SEGUNDO: - El Presupuesto Participativo para este periodo, se llevarán a efectos las consultas comunitarias en las Secciones: **El Placer, Gran Parada, Paso Hondo, Canete,**

Boba Arriba, las que definirán sus tres (3) prioridades a ser sometidas a prefactibilidad para su inclusión al presupuesto municipal; así como también seleccionan los(as) delegados(as) correspondientes, respetando la equidad de género según establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO: - El Comité de Seguimiento y Control Municipal, será escogido en el Cabildo Abierto durante el proceso de ejecución del presupuesto participativo realizado en el municipio. En cada obra en ejecución, se constituirá mediante asamblea de la comunidad un **Comité de Obra**, los cuales se constituirán en **Comité de Mantenimiento**, al concluirse la obra.

ARTÍCULO CUARTO: - En la ejecución de las obras, se aplicarán los procesos establecidos por las leyes vigentes para las compras y contrataciones.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenares, Provincia Hermanas Mirabal, a los (04) días del mes de (septiembre) del año dos mil veinticuatro (2024).


Gumerindo José Contreras Laverde
Presidente del Concejo




Emmanuel de Jesús Muñoz S.
Secretario del Concejo




Kelvin de Jesús Herrera Mercado
Alcalde Municipal



Tel: 809-577-1026



Www.Ayuntamientotenares.gob.do



Alcaldiatenares@gmail.com



Calle Duarte esq. C/ Dr. Tejada Florentino, Tenares, Rep. Dom.



@Alcaldiatenares